

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 0019 00

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE**

Incorporase al protocolo la documental traída por la parte ejecutada que da cuenta de su liquidación voluntaria y la allegada para esos fines por parte de la ejecutante.

Como quiera que la liquidación advertida es de carácter voluntario, no evidencia el despacho la necesidad de adoptar medida alguna diversa a disponer que se ponga en conocimiento del liquidador la existencia de las presentes diligencias. En consecuencia, la parte ejecutante deberá a proceder a ello.

Téngase en cuenta lo informando por la DIAN. OFICIESELE indicando que en el momento oportuno se tendrá en cuenta la prelación legal respectiva e informando el estado del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (2)

¹ Notificado en estado electrónico número 15 del 27 de julio de 2020